

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital

PESETAS

- Per un mes.....5'00
- Per tres meses.....15'00
- Per seis meses.....30'00
- Per un año.....60'00

Número sueldo: 0'75 céntimos mes ocientos.

Hasta tres meses 1'50 y fechas anteriores dos pesetas.

# BOLETIN OFICIAL



FRANQUEO CONSERVADO

PRECIO DE EMISION

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de UNA peseta por LINEA, y los que sean de gratis pago, se tasarán a razón de VEINTE céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto. Los interesados acreditarán gastos de la publicación y que medie de la correspondencia para el pago, habiendo satisfecho el Fondo Provincial, en cuyo importe en la Dependencia de requiriente no se imputará.

Se suscribe en la Intendencia de la Excelentísima Diputación Provincial. El cargo de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que sean acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la cap. por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, las Ultramarinas, Guineas y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa de contrario. Toda la legislación que el día en que termina la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado.

## Gobierno civil de la provincia

Secretaría General

9007

El Ilmo Sr. Director General de Administración Local en escrito Sección 1.ª Negociado 5.º de 16 de los corrientes me dice lo siguiente:

«Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Enciso de esa provincia, con motivo de la pensión solicitada por Doña Claudia Fermina Pastor Cuadra, como viuda del que fué Inspector Municipal Veterinario don Pedro A. Cenicero Cuadra remitido a este Ministerio al objeto de verificar el prorrateo determinado en el art.º 36 del Reglamento de 14 de junio de 1935 —RESULTANDO: Que el causante prestó sus servicios durante más de 20 años en los Ayuntamientos de Armejún, La Vega y Leria; de la Provincia de Soria; Poyales de Logroño y Enciso, habiendo percibido como mayor sueldo durante dos años el de 3.842 pts. anuales. —CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de Enciso a la vista del expediente y teniendo en cuenta lo determinado en el artículo 37 del Reglamento antes mencionado, acordó conceder la pensión solicitada fijando ésta en la cantidad de 960,50 pts. anuales con las siguientes cuotas mensuales: POYALES. 19,54 pts. ARMEJUN. 5,42 pts. LA VEGA Y LERIA. 8,98; ENCISO. 46,10; cuyo total de 80,04 pts. dozava parte de la pensión concedida abonará íntegra y puntualmente la Junta de Mancomunidad Municipal recaudando de los Ayuntamientos citados para reintegrarse conforme previene el citado artículo 36 las cantidades que les corresponde aportar.»

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Logroño 29 de noviembre 1949  
El Gobernador Civil Int.º

Agapito del Valle

## Delegación de Hacienda

9009

Ordenes de pago de pensión recibidas de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas: Número de la orden, 15, Lucas Sierra Alesanco, concepto, Jubilados.

537

## Servicio Nacional del Trigo

PRECIOS DE HARINAS

9013

Los precios de harinas aprobados por la Superioridad que regirán en el próximo mes de diciembre, son los siguientes:

Harina de Trigo del 90 por 100 cupo ordinario de panificación a 300'75 pts.

De centeno del 75 por ciento a 279'11 pts.

De Trigo del 90 por ciento de canje (cartillas) a 151'87 pts

De centeno del 75 por ciento a 155'11 pts

Estos precios se entenderán por Qm. / al pie de fábrica.

Quando se trate de operaciones de harina de canje y el agricultor facilite al fabricante como parte de pago el resguardo del trigo o centeno entregado al S. N. T., el harinero percibirá solamente 25'98 o 23'51 pts. respectivamente en concepto de diferencias de precios, entre el importe de la harina y salvado que le suministra y el valor de los cien kilos de trigo o centeno que representa el resguardo endosado.

Lo que se publica para conocimiento y cumplimiento.

Logroño a 29 de noviembre de 1949

El Ingeniero Jefe Provincial,

E. Narvaiza,  
545

## Regimiento de Artillería de Montaña n.º 24

Subasta de Ganado

8993

El día 7 del próximo mes de Diciembre y a las 10 horas, se procederá por este Regimiento, a la venta en pública subasta, de UN CABALLO, TRES MULOS y DOS MULAS de desecho, en cuyo acto solo podrán tomar parte, cuantos acrediten la condición de Agricultores o Ganaderos, previa presentación de los recibos de la contribución rústica o pecuaria

El importe de este anuncio, será por cuenta de los adjudicatarios.

Logroño 26 de Noviembre 1949  
El Comandante Mayor,

Marcelino Garea González,  
521

## Administración de Justicia

REQUISITORIA

8987

En virtud de lo acordado en el expediente núm. 5 014-023038, seguido por circulación de pan blanco sin guía se requiere a Doña Cayetana Gomez Sáez, de 34 años, estado soltera de profesión sus labores, hija de Cecilio y de Balbina, natural de Lanciego, Provincia de Alava y domiciliada últimamente en Logroño, calle de Herreras núm. 54 piso 2.º pasa que en el improrrogable plazo de diez días, a contar de la publicación de esta Requisitoria en el período oficial, comparezca ante esta Fiscalía Provincial, sita en Vitoria, Calle de Portas, número 21 2.º derecha, para responder de la multa de mil (1.000) pts. que le ha sido impuesta en dicho expediente: bajo apercibimiento, en caso contrario, de ser declarado en rebelde.

Vitoria, 15 de noviembre 1949.

El Fiscal Provincial  
524

EDICTO

8991

López Colón Eduardo, hijo de Juan y de Carmen, natural de Burgos, y avencindado últimamente en San Vicente de la Sonsierra (Logroño) y cuya actual residencia se ignora comparecerá en el término de Treinta días contados a partir de la publicación de este edicto en los períodos Oficiales, ante el Juez Instructor de la Caja de Recluta de Logroño núm. 49 D Severino Valgañón Miguel a fin de notificarle resolución recaída en el expediente Judicial n.º 32 de 1949 que se le instruye por falta a comparencia.

Logroño, 25 noviembre 1949  
El Comandante Juez Instructor,  
523

EDICTO

9008

Don Orestes Endériz García, Juez Comarcal en funciones de Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Arnedo y su Partido.

Hago Saber: Que por Providencia de fecha de ayer dictada en el expediente de exacción de honorarios de Abogado y Procurador a virtud de cuenta jurada instado por D. Germán Puerta San Lorenzo y por la Secretaría del infrascrito se sigue en este Jugado sobre pago de CUATRO

MIL PESETAS (de principal y QUINIENTAS PESETAS mas para costas, se saca a pública subasta por término de 20 días, la siguiente finca urbana, que ha sido justipreciada, en la cantidad de veinticuatro mil ochocientos veinticinco pesetas (24.825 pts.)

Casa sita en la calle de Santiago de esta Ciudad señalada con el núm. 29 y que linda por la derecha entrando con calle de Santiago; izquierda, con Severo Quiñones y espaldada con José Martínez Losa Martínez y por delante con calle sin salida y continuación de la calle dicha de Santiago, consta de planta baja y dos pisos al aire.

Cuya casa ha sido embargada como de la propiedad del deudor Don Francisco Fernández Garrido, para pagar al Proc. habilitado Don Germán Puerta, San Lorenzo, la cantidad antes expresada y las costas, debiendo celebrarse su remate el día veintidós de diciembre próximo a las cuatro y media de la tarde, en los estrados de este Juzgado sito en la calle de D. Santiago Milla de esta Ciudad.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndoles que no existen títulos de propiedad, quedando a cargo del rematante el suplir esta falta practicando las diligencias necesarias para las inscripciones en el Registro de la Propiedad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que para tomar parte en la subasta ha de hacerse previamente la consignación de una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que sirven de tipo para la misma conforme a lo prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Arnedo a veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Secretario,  
535

## Anuncios Oficiales

ANUNCIO

8978

A los diez días hábiles a partir de la publicación en el B. O. de la provincia a las diez horas se celebrará la subasta de un lote de pastos del monte Hayedo Frío para 200 reses lanar, 50 cabrío y 20 vacuno. Precio de tasación 2460 pts. mas 108'60 de indemnizaciones.

En el mismo día a las 11 de su

mañana se subastará otro lote de pastos del monte Hayedo Ortiz, para 200 lanar 50 cabrío y 20 vacuno. Tasación 2460 pesetas mas 111'60 de indemnización.

Las subastas se celebrarán en la sala de esta junta gy con arreglo a las normas generales y pliego de condiciones que obra en la Secretaría de esta Entidad. Para tomar parte en las subastas deberán venir las solicitudes en pliego cerrado debidamente reintegrado debiendo los licitadores ingresar el 5 por cien sobre la mesa sin cuyo requisito no se admitirá ninguna proposición y menos si fuera deudor a esta junta.

Esta junta se reserva el derecho de adjudicar las subastas al mejor postor o desechar todas ellas si ninguna le conviniere.

Caso de quedar desierta esta primera subasta se celebrará en segunda a los diez días hábiles y a las mismas horas en la misma sala y si en esta tampoco se presentaran licitadores se celebrará la tercera y última también a los diez hábiles y en las mismas condiciones.

El Collado 18 noviembre 1.949  
El Alcalde Pedáneo Presidente  
510

**EDICTO**

8989

Por el tiempo reglamentario, se halla expuesto al público a efectos de examen y a misión de reclamaciones, el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos de este Ayuntamiento, para el año 1950.

Aguilar del Río Alhama a 26 de Noviembre de 1949.

El Alcalde.  
517

**EDICTO**

8990

D. Francisco Sales Royo, Alcalde de Corera.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1950, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por el Decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo legal.

Corera, 25 de noviembre 1949.

El Alcalde.  
519

**EDICTO**

8996

El día 9 del próximo mes de diciembre tendrán lugar la celebración de la subasta de pastos del monte denominado «Sierra la Hez», de este término Municipal para las reses siguientes: 120 lanares y 220 cabrío, en el precio de tasación de 2 100 pesetas y 170'85 pesetas de indemnizaciones. La hora del acto será a las 11 de la mañana.

Los licitadores presentarán sus proposiciones ajustando al pliego de condiciones facultativas del Cuerpo de Montes.

Arnedillo, 23 noviembre 1949.

El Alcalde.  
520

# Administración de Propiedades y Contribución Territorial

—oOo—

## Contribución Territorial de la Riqueza Rústica y Pecuaria

8 8 1 7

SEÑALAMIENTO GLOBAL DE RIQUEZA que han de repartir entre las contribuciones de cada término municipal para el año 1950.

Término Municipal	Rústica	Pecuaria	Total	Cuota y recargos 25'76 %	S. Sociales 7'50 %	Total 33'26 %
Abalos	191.105 01	31.008	222.113 01	57.216 31	16.658 48	73.874 79
Aguilar del Río Alhama	251.029 83	66.720	317.749 83	81.852 36	23.831 23	105.683 59
Ajamil	24.425 80	10.500	34.925 80	8.996 88	2.619 44	11.616 32
Albelda de Iregua	483.232 66	77.249	560.481 66	144.380 08	42.036 12	186.416 20
Alberite	475.948 11	61.231	537.179 1	138.377 34	40.288 43	178.665 77
Alcanadre	391.837	124.740	516.577	133.070 24	38.743 27	171.813 51
Aldeanueva de Ebro	468.783 88	170.723	639.506 88	164.736 97	47.963 02	212.699 99
Alesanco	311.610 18	41.018	352.628 18	90.837 02	26.447 11	117.284 13
Alfaro	3 287.93 12	352.765	3 640.758 12	937.859 29	273.056 861	210.916 15
Almarza de Cameros	55.115 04	19.430	74.541 04	19.201 77	5.590 58	24.792 35
Anguciana	138.459 58	36.45	174.874 58	45.047 69	13.115 59	58.163 28
Anguiano	331.000 46	208.160	539.160 46	138.887 73	40.437 04	179.324 77
Arenzana de Abajo	151.175 14	27.380	178.555 14	45.995 80	13.391 64	59.387 44
Arenzana de Arriba	76.080 39	15.556	91.636 39	23.605 53	6.872 73	30.478 26
Arnedillo	148.275 82	37.750	186.025 82	47.920 25	13.951 94	61.872 19
Arnedo	959.660 90	111.776	1 071.436 90	276.002 16	86.357 76	356.359 91
Ausejo	748.835 36	141.640	890.475 36	229.386 48	66.785 65	296.172 10
Autol	890.140 63	172.984	1 063.124 63	273.860 90	79.734 35	353.595 25
Azofra	184.844 72	38.570	223.414 72	57.551 63	16.756 11	74.307 74
Badarán	320.116 91	68.050	388.166 91	99.991 80	29.112 51	129.104 31
Bañares	245.278 52	23.700	268.978 52	69.288 87	20.173 39	89.462 26
Baños de Rioja	125.725 93	19.310	145.035 93	37.361 26	10.877 69	48.238 95
Baños de Río Tobía	235.898 78	64.898 48	300.797 26	77.485 37	22.559 80	100.045 17
Berceo	187.850 07	44.680	232.530 07	59.899 75	17.439 75	77.339 50
Bergasa y Carbonera	154.718 37	65.740	220.458 37	56.790 07	16.534 38	73.324 45
Bergasillas	30.395 75	20.120	50.515 75	13.012 86	3.788 68	16.801 54
Bezares	37.892 53	9.100	46.992 53	12.105	3.524 44	15.729 72
Bobadilla	40.882 88	19.680	60.562 88	15.601 28	4.542 21	20.143 21
Brieva de Cameros	54.514 98	35.500	90.014 98	23.187 86	6.751 12	29.938 98
Briñas	51.809 90	14.494	66.303 90	17.079 89	4.972 79	22.052 68
Briones	540.093 04	86.354	626.447 04	161.372 76	46.983 53	208.356 29
Cabezón de Cameros	16.629 55	22.470	39.099 55	10.072 04	2.932 47	13.004 51
Calahorra	3 641.901 44	316.250	3 958.151 44	1 019.619 81	296.861 361	316.481 17
Camporvin	171.344 78	44.450	215.794 78	55.588 73	16.184 61	71.773 34
Canales de la Sierra	112.461 20	46.910	159.371 20	41.054 02	11.952 84	53.006 86
Canillas del Río Tuerto	62.223 50	7.280	69.503 50	17.904 10	5.212 76	23.116 86
Cañas	93.230 61	17.290	110.520 61	28.470 11	8.289 04	36.759 15
Cárdenas	78.244 84	21.100	99.344 84	25.591 23	7.450 86	33.042 09
Casalarreina	278.919 97	45.350	324.269 97	83.531 94	24.320 25	107.852 19
Castañares de Rioja	259.248 20	27.885	287.133 20	73.965 51	21.534 99	95.500 50
Castroviejo	36.620 44	29.920	66.540 44	17.140 82	4.990 53	22.131 35
Cellorigo	88.197	21.165	109.362	28.171 65	8.202 15	36.373 80
Cenicero	709.630 32	43.740	753.310 32	194.068 19	56.502 78	250.570 97
Cervera del Río Alhama	654.535 20	229.000	883.535 20	227.598 67	66.265 74	293.863 81
Cidamón	129.813 32	9.540	139.353 32	35.897 41	10.451 50	46.348 91
Cihuri	112.326 15	17.831 76	130.157 91	33.528 68	9.761 84	43.290 52
Cirueña	93.108 13	21.410	114.518 13	29.499 87	8.588 86	38.088 73
Clavijo	141.543 42	40.798	182.341 42	46.971 15	13.675 61	60.646 76
Cordován	107.211 63	21.994	129.205 63	33.283 37	9.690 42	42.973 79
Corera	155.169 02	29.688	184.857 02	47.619 17	13.864 27	61.483 44
Comago	274.674 19	179.600	454.274 19	117.021 03	34.070 57	151.091 60
Corporales	96.031 18	28.880	124.911 18	32.192 58	9.372 84	41.565 42
Cuzcurrita del Río Tirón	298.645 80	30.295	328.940 80	84.735 15	24.670 56	109.405 71
Daroqa de Rioja	32.849 86	14.576	47.425 86	12.216 90	3.556 94	15.773 84
Enciso	87.316 10	31.450	118.766 10	30.594 15	8.907 45	39.501 60
Entrena	364.372 91	85.297	449.669 91	115.834 97	33.725 24	149.560 21
Estollo	145.370 77	60.823	206.233 77	53.125 82	15.467 53	68.593 35
Ezcaray	279.121 35	248.200	527.321 35	135.837 98	39.549 10	175.387 08
Foncea	185.630 30	51.281	236.911 30	61.028 35	17.768 35	78.796 70
Fonzalleche	236.993 01	31.591	268.584 01	69.187 24	20.143 80	89.331 04
Fuenmayor	819.074 51	77.347	896.421 51	230.918 18	67.231 61	298.149 79
Galbarruli	83.135 56	26.516	109.651 56	28.246 24	8.223 87	36.470 11
Gallilea	136.182 92	35.780	171.962 92	44.297 65	12.897 22	57.194 87
Gallinero de Cameros	30.556 95	9.880	40.436 95	10.416 56	3.032 77	13.449 33
Gimileo	60.430 10	8.210	68.640 10	17.681 69	5.148 01	22.829 70
Grañón	351.599 61	61.580	413.179 61	106.435 07	30.988 47	137.423 54
Grávalos	133.919 12	61.448	195.367 12	50.326 57	14.652 53	64.979 10
Haro	725.857 81	189.703	915.560 81	235.848 46	68.667 06	304.315 52
Herce	186.214 55	40.620	226.834 55	58.432 58	17.012 59	75.445 17
Hervías	129.021 22	21.580	150.701 22	38.820 64	11.302 59	50.123 23
Herramélluri	129.051 49	28.500	157.551 49	40.585 26	11.816 36	52.401 62
Hormilla	213.152 82	36.420	249.572 82	64.289 96	18.717 96	83.007 92
Hormilleja	127.959 53	27.587	155.546 53	40.068 79	11.665 99	51.734 78
Hornillos de Cameros	35.430 71	18.310	53.740 71	13.843 61	4.030 55	17.874 16
Hornos de Moncalvillo	75.313 27	21.849	97.162 27	25.029	7.487 17	32.316 17
Huércanos	383.897 26	83.636 14	467.533 40	120.436 60	35.065 01	155.501 61
Igea	388.265	114.278	502.543	129.455 08	37.690 72	167.145 80
Illón de Cameros	23.692 11	13.580	37.272 11	9.601 29	2.795 41	12.396 70
Laguna de Cameros	37.360 47	54.270	91.630 47	23.604 01	6.872 28	30.476 29
Lacuniella de Jubera	126.989 81	85.757	212.746 81	54.803 58	15.956 01	70.759 59
Lardero	425.085 77	50.583	475.668 77	122.532 27	35.675 16	158.207 43
Larriba	34.213 66	42.690	76.903 66	19.810 38	5.767 78	25.578 16

Ledesma de la Cogolla	41.829 60	28.420	70.249 60	18.096 30	5.268 72	23.365 02
Leiva	180.193 33	27.600	207.793 03	53.527 4	15.584 48	69.111 96
Leza de Río Leza	17.176 26	12.000	29.176 26	7.515 80	2.188 22	9.704 02
Logroño	1.703.737 70	524.228 92	2.227.966 62	573.924 20	167.097 50	741.021 70
Luezas	15.102 83	12.100	27.202 83	7.007 45	2.040 21	9.047 66
Lumbreras	102.048 17	70.950	172.998 17	44.564 33	12.974 86	57.539 19
Manjarrés	95.839 65	21.480	117.319 65	30.221 54	8.798 82	39.020 52
Mansilla de la Sierra	90.242 90	97.405	187.647 90	48.338 10	14.073 59	62.411 59
Manzanares de Rioja	91.393 92	28.270	119.663 92	30.825 43	8.974 79	39.800 22
Matute	240.861 26	54.590	295.451 26	76.108 25	22.158 84	98.267 09
Medrano	144.450 23	30.790	175.240 23	45.141 88	13.443 02	58.284 90
Molinos de Ocoñ	447.438 28	151.433	598.871 28	154.269 24	44.915 35	199.184 59
Montalvo de Cameros	9.760 22	9.280	19.040 22	4.904 76	1.428 02	6.332 78
Munilla	96.125 23	59.990	156.115 23	40.215 28	11.708 65	51.923 93
Murillo de Río Leza	625.123 91	83.803	708.926 9	182.619 57	53.169 52	235.789 09
Muro de Aguas	104.526 39	54.990	159.516 39	41.091 42	11.963 73	53.055 15
Muro d Cameros	37.806 30	24.460	62.266 30	16.039 80	4.669 97	20.709 77
Nájera	851.167 24	94.065	945.232 24	243.491 82	70.892 42	314.384 24
Nalda	487.904	53.859	541.763	139.558 15	40.632 22	180.190 37
Navajún	36.275	20.900	57.175	14.728 28	4.288 12	18.016 40
Navarrete	657.161 28	83.229	740.390 28	190.724 54	55.529 27	246.253 81
Nestares	55.794 30	18.680	74.474 30	19.184 58	5.585 57	24.770 15
Nieva de Cameros	124.158 56	49.800	173.958 56	44.811 73	13.049 89	57.858 62
Ochánduri	114.491 90	25.846	140.297 90	36.140 74	10.522 34	46.653 08
Ojacastró	200.922 82	58.990	259.912 82	66.953 54	19.493 46	86.447
Ollauri	49.601 38	18.030	67.631 38	17.421 84	5.072 36	22.494 20
Ortigosa	120.388	31.210	151.598	39.051 64	11.369 85	50.421 49
Pazuengos	50.779 60	63.880	114.659 60	29.536 31	8.599 47	38.135 78
Pedroso	78.730 33	49.640	128.370 33	33.068 20	9.627 77	42.695 97
Pinillos	15.685 75	23.460	39.145 75	10.083 95	2.935 93	13.019 88
Poyales	88.810 53	46.500	135.310 53	34.855 99	10.148 29	45.004 28
Pradejón	277.091 05	160.609	438.000 05	112.828 82	32.850	145.678 82
Pradillo	15.936 96	10.690	26.626 96	6.859 11	1.997 02	8.856 13
Préjano	127.489 30	47.552	175.041 30	45.090 64	13.128 10	58.218 74
Rabamera	20.663 45	10.350	31.013 45	7.989 06	2.326 01	10.315 07
Rasillo (El)	37.263 56	20.560	57.823 56	14.895 35	4.336 77	19.232 12
Redal (El)	194.998 38	35.238	230.237 38	59.309 15	17.267 80	75.576 95
Ribafrecha	368.713 41	58.870	427.583 41	110.145 49	32.068 75	142.214 24
Rincón de Soto	644.638 83	141.377	786.015 83	202.477 68	58.951 18	261.428 86
Robres del Castillo	29.987 05	12.338	42.325 05	10.902 93	3.174 38	14.077 31
Rodezno	209.085 48	46.830	255.915 48	65.923 83	19.193 66	85.117 49
Sajazarra	147.466 42	22.775	170.241 42	43.854 19	12.768 11	56.622 30
San Asensio	584.744 55	148.986	733.730 55	189.007 99	55.029 79	244.038 78
San Isidoro	74.297 80	8.810	83.107 80	21.405 57	6.233 08	27.641 65
San Millán de la Cogolla	260.420 97	64.350	324.770 97	83.661	24.357 82	108.018 82
San Millán de Yécora	73.853 58	12.360	86.213 58	22.208 62	6.466 02	8.674 64
San Román de Cameros	48.051 29	40.440	88.491 29	22.795 35	6.636 85	29.432 20
San Torcuato	115.141	15.900	131.041	33.756 16	9.828 08	43.584 24
Santa (La)	16.907 10	27.770	44.677 10	11.508 82	3.350 78	14.859 60
Santa Coloma	107.4.4.63	57.890	165.304 63	42.582 47	12.397 85	54.980 32
Santa Engracia	389.430 47	70.740	460.170 47	118.539 91	34.512 79	153.052 70
Santa Eulalia Bajera	80.862	15.110	95.982	24.724 96	7.198 65	31.923 61
Santa María de Cameros	12.262 12	8.590	20.852 12	5.371 51	1.563 91	6.935 42
Sto. Domingo de la Cda.	1.001.149 72	99.080	1.100.229 72	283.419 17	82.517 23	365.936 40
Santurde	107.886 38	42.430	150.316 38	38.721 50	11.273 73	49.995 23
Santurdejo	152.258 88	66.280	218.538 88	56.295 61	13.390 42	71.936 03
San Vicente de la Srra.	614.211 26	58.648	672.859 26	173.328 65	50.464 44	223.792 99
Sojuela	109.793 40	16.720	126.513 40	32.589 85	8.488 51	42.078 35
Sorzano	121.882 10	69.943	191.825 10	49.414 15	14.386 88	63.801 03
Sotés	129.662 90	30.359	160.021 90	41.221 64	12.001 64	53.223 28
Soto de Cameros	95.951 78	54.560	150.511 78	38.771 84	11.288 35	50.060 22
Tenroba	12.728	13.710	26.438	6.810 43	1.982 85	8.793 28
Tirgo	198.066	21.145	219.211	56.468 75	16.440 83	72.909 58
Tobía	44.454 79	13.250	57.704 79	14.864 75	4.327 86	19.192 61
Tormantos	153.550 10	22.750	176.300 10	45.414 90	13.222 51	58.637 41
Torrejilla de Cameros S	124.423 87	45.920	170.343 87	43.880 58	12.775 79	56.656 37
Torre de Cameros	36.424 05	21.950	58.374 05	15.037 16	4.378 05	19.415 1
Torremontalvo	133.092 58	21.570	154.662 58	39.801 08	11.599 69	51.440 77
Treviana	370.979 20	81.769	452.748 20	116.627 94	33.956 11	150.584 05
Trevijano	24.752 02	21.200	45.952 02	11.837 24	3.446 40	15.283 64
Tricio	248.704 40	31.382	280.086 40	72.150 26	21.006 48	93.156 74
Tudelilla	365.768 03	60.775	426.543 03	109.877 48	31.990 73	141.868 21
Turruncún	37.572 04	22.080	59.652 04	15.366 37	4.473 90	19.840 27
Urñueta	196.242 25	41.800	238.042 25	61.319 68	17.853 17	79.172 85
Valdemadera	31.356	17.460	48.816	12.575	3.661 20	16.236 20
Valgañón	117.335 23	77.635	194.970 23	50.224 33	14.622 77	64.847 10
Ventosa	106.488 52	22.760	129.248 52	33.294 42	9.693 64	42.988 06
Ventrosa	84.209 90	61.820	146.029 90	37.517 30	10.952 24	48.569 54
Vizcuera	232.353 90	64.446	296.799 90	76.455 66	22.259 99	98.715 65
Villalba de Rioja	95.739	32.350	128.089	32.905 73	9.606 67	42.602 40
Villalobar de Rioja	171.630 43	20.690	192.320 43	49.541 74	14.424 03	63.965 77
Villamediana de Iregua	538.095	61.212	599.307	154.381 48	44.948 03	199.329 51
Villanueva de Cameros	44.216 48	14.450	58.666 48	15.112 48	4.399 99	19.512 47
Villar de Arnedo (El)	309.913	71.040	380.953	98.123 49	28.571 48	126.704 97
Villar de Torre	113.571 76	27.154	140.725 76	36.250 96	10.554 43	46.805 39
Villarejo	37.053 95	10.030	47.083 95	12.128 82	3.531 30	15.660 12
Villarta-Quintana	119.124 68	37.650	156.774 68	40.385 16	11.758 10	52.143 26
Villarroya	34.269 80	21.990	56.259 80	14.492 53	4.219 49	18.712 01
Villavelayo	76.038 02	55.300	131.338 02	33.832 67	9.850 35	43.683 02
Villaverde de Rioja	57.992 40	41.338	99.330 40	25.287 51	7.449 78	33.037 29
Villoslada de Cameros	100.144 24	75.300	175.444 24	45.194 43	13.158 32	58.352 75
Viniegra de Abajo	83.239 35	35.860	119.099 35	30.679 99	8.932 45	39.612 44
Viniegra de Arriba	55.526 75	45.260	100.786 75	25.962 67	7.559	33.521 67
Zarzosa	42.987 05	18.080	60.967 05	15.705 11	4.572 63	20.277 64
Zarratón	297.938 03	53.520	351.458 03	90.535 59	26.359 35	116.894 94
Zenzano	28.083 78	13.070	41.153 78	10.601 21	3.086 54	13.687 75
Zorraquín	26.029	17.400	43.429	11.187 31	3.257 18	14.444 49

EDICTO

8999  
Aprobado por este Ayuntamiento la propuesta de habilitación y suplemento de crédito, dentro del Presupuesto Municipal Ordinario del año en curso, con cargo a las existencias resultantes en la liquidación del último ejercicio, se publica, para que en el plazo de 15 días pueda ser examinada la propuesta de referencia en la Secretaría Municipal, y en su caso presentar las reclamaciones que consideren justas, de conformidad con lo dispuesto en el art.º 236 del Decreto de 25 de enero de 1946, que regula la ordenación de la Haciendas Locales.  
Villavelayo, 25 noviembre 1949  
El Alcalde,  
527

ANUNCIO

9002  
El Presidente de la Comunidad de Regantes del Regadío de Abajo de esta villa de Agoncillo (Logroño), convoca a Junta General a todos los partícipes de la misma, para la aprobación del Proyecto de Ordenanzas y Reglamento del Sindicato y Jurado de Riegos por el cual ha de regirse esta Comunidad, cuyo acto tendrá lugar el día veinte de diciembre del año en curso, a las once horas de su mañana en el local de D. Tomás Fáles Valerio, sito en la calle de la Ermita de esta villa.  
Agoncillo, 20 noviembre 1949  
El Presidente,  
529

EDICTO

9003  
Al día siguiente hábil de aquel que hayan transcurrido 15 días igualante hábiles, a partir de la fecha en que se publique en el B. O. de la Provincia el presente edicto, a las once (11) horas de de su mañana, tendrá lugar en la Sala de Actos de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, las Subastas de leñas y pastos, autorizados por la Jefatura del Distrito Forestal, según detalle:  
MONTE FUENTE DEHESI  
LLA Y MONTERO  
1.ª) Grupo 3.º—100 Estéreos de leña de Brezo, tasación mínima 850 pesetas, máxima 1.010 pesetas, indemnizaciones 57 pesetas.  
2.ª) Grupo 3.º—Pastos, 1225 hectáreas de terreno, para 1000, cabezas de ganado lanar, 175 de cabrío, 200 de vacuno y 50 de ganado mayor, Tasación 16.500 pesetas, indemnizaciones 565.50 pesetas.  
Los pliegos de condiciones para referidas subastas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y caso de quedar desiertas se celebrará otra segunda subasta ocho días más tarde, a la misma hora.  
Santa coloma a 25 de Noviembre de 1949  
El Alcalde,  
534

ANUNCIO

8995  
Conforme determina el art. 227 del Decreto de Haciendas Locales de 25 de enero de 1946, se halla expuesto al público en la Intervención Municipal el Presupuesto Ordinario de Gastos e Ingresos, relativo al año 1.950 y que previamente ha sido aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia. Por espacio de 15 días hábiles podrán interponerse las reclamaciones consiguientes,

según preceptúan los artículos 228 y 229 de dicho Cuerpo legal.  
A los mismos fines y durante el plazo mencionado se hallan de manifiesto las Ordenanzas Fiscales que regulan la imposición de exacciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Baños de Rioja 18 de noviembre de 1949.

El Alcalde,  
515

EDICTO

8994

Conforme determina el artículo 227 del Decreto de Haciendas Locales de 25 de enero de 1.946, se halla expuesto al público en la Intervención Municipal el presupuesto Ordinario de Gastos e Ingresos, relativo al año 1.950 y que previamente ha sido aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia. Por espacio de 15 días hábiles podrán interponerse las reclamaciones consiguientes, según preceptúan los artículos 228 y 229 de dicho Cuerpo legal.

A los mismos fines y durante el plazo mencionado se hallan de manifiesto las Ordenanzas Fiscales que regulan la imposición de exacciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Castañares de Rioja 18 de noviembre de 1949.

El Alcalde,  
516

EDICTO

8992

Don Jesús Rubio Sáenz, alcalde de Ortigosa de Cameros.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1950, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la ordenación Provisional de las Haciendas Locales aprobada por Decreto de 25 de enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo legal.

Ortigosa 25 noviembre de 1949  
El Alcalde,  
518

EDICTO

9006

Don Rafael Tejada Ramos, alcalde de Torre de Cameros.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1950, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la ordenación Provisional de las Haciendas Locales aprobada por Decreto de 25 de enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo legal.

En Torre de Cameros a 26 de noviembre de 1949.

El Alcalde,  
529

EDICTO

9004

D. Esteban Tejada Fernández, Alcalde de Muro de Cameros.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1950, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo legal.

En Muro de Cameros, a veintiseis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Alcalde,  
530

EDICTO

9005

D. Ramón Marín Domínguez, Alcalde de Jalón de Cameros.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1950, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo legal.

En Jalón de Cameros, a veintiseis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Alcalde,  
531

EDICTO

9000

D. Ignacio Gómez Gómez, Alcalde de Albelda de Iregua.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1950, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo legal.

En Albelda de Iregua, a veintiseis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Alcalde,  
532

EDICTO

8998

El día 20 de Diciembre próximo a las doce horas, se celebrará en la Casa Consistorial la subasta pública de arriendo de pastos del monte Monégo, para 680 cabezas de ganado lanar, por el precio de tasación de 4080 pesetas mas 184'80 ctms. de indemnización, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas publicado en el B. O. de la Provincia de 24 de Abril de 1945 y art. 162 del Estatuto Municipal, a reserva de las disposiciones que pueda dictar la Superioridad.

Si resultase desierta la subasta se

celebrará una segunda y en su caso una tercera e n las mismas condiciones y precio, los días 24 y 30 del mismo mes y a la misma hora.

Aguilar del Río Alhama a 25 de Noviembre de 1949.

El Alcalde,  
522

EDICTO

9001

El presupuesto ordinario de este Ayuntamiento y las ordenanzas fiscales al mismo para el ejercicio de 1950, quedan expuestos al público por el plazo de quince días al objeto de su examen y reclamaciones en esta Secretaría para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda.

Galilea 28 de Noviembre de 1949.  
El Alcalde,  
533

EDICTO

9015

Aprobadas por el Ayuntamiento de mi Presidencia las Ordenanzas de cuantías exacciones han sido consignadas en el Presupuesto Municipal Ordinario formado para el próximo ejercicio de 1950, se hallan expuestas al público en la Secretaría Municipal por término de quince días hábiles, a fin de que puedan ser examinadas por cuantos lo deseen y presentar contra las mismas cuantías reclamaciones crean pertinentes.

Los Molinos de Ocón, a 26 de Noviembre de 1949

El Alcalde,  
541

EDICTO

9012

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 26 del actual el Presupuesto Ordinario de Gastos e Ingresos para el año de 1950, queda expuesto al público por un plazo de quince días hábiles a la aparición del presente Edicto en el B. O. en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que sea examinado y puedan interponer las reclamaciones que crean conveniente, conforme a lo dispuesto en el Art. 227 y demás del Decreto de 25 de Enero de 1945.

Azofra 26 de Noviembre de 1949.  
El Alcalde,  
542

EDICTO

9010

Aprobada por el Ayuntamiento pleno en sesión del día 26 de los corrientes la Transferencia de Crédito núm. 1 del ejercicio actual, durante el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, se hallará expuesto al público en la Intervención Municipal durante las horas de 10 a 1, el Expediente de esta transferencia, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 236 en relación con el 227, ambos del Decreto de 25 de Enero de 1946, sobre Ordenación Provisional de las Haciendas Locales.

Durante el citado plazo podrán presentarse las reclamaciones que hace referencia el art. 229 del mencionado Decreto por las personas y Entidades comprendidas en el 228 del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cervera del Río Alhama, a 28 de Noviembre de 1949.

El Alcalde,  
544

ANUNCIO

9016

Comunidad de Regantes de la Balsa de Santo Tomás y Balsa de Arriba

El Presidente de la Comunidad de Regantes de la Balsa de Santo Tomás y Balsa de Arriba convoca a Junta general ordinaria para el día 18 del próximo mes de Diciembre y hora de las doce

de la mañana, a todos los partícipes y regantes de dicho término, a fin de proceder a la otación de los siguientes asuntos:

Primero.— Examen de la memoria anual que presentará el Sindicato de Riegos.

Segundo.—Examen y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos para el próximo año de 1950.

Tercero.—Elección de Presidente de la Comunidad, vocales y suplentes del Sindicato y Jurado de riegos que han de reemplazar a los que cesan en iguales cargos.

Cuarto.—Examen censura y aprobación de las cuentas de la Comunidad de el año actual.

La reunión tendrá lugar en el local de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de este pueblo, en el día y hora señalado, y de no acudir suficiente número de regantes, se verificará la segunda el día 22 del mismo mes, a la misma hora y en el mismo local, adoptando los cuardos sea cual fuere el número de asistentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Préjano a 26 de Noviembre de 1949.  
El Presidente,  
546

Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada

EDICTO

9026

Aprobado por este Excmo. Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1950; acordada la imposición de exacciones municipales en el comprendidas, y aprobadas las Ordenanzas Fiscales correspondientes, quedan expuestos al público en esta Intervención municipal los expresados documentos, a los efectos prevenidos en los artículos 227 y 269 del Decreto de 25 de enero de 1946, por término de quince días hábiles siguientes a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, a fin de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán ser presentadas en esta Intervención, para ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el art. 228 de dicha Ordenación provisional de las Haciendas Locales, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos detallados en los artículos 229 y 270 del citado Cuerpo Legal.

555

EDICTO

9028

Habiendo sido aprobados, en principio, por este Excmo. Ayuntamiento suplementos y habilitaciones de crédito por medio de Transferencia, dentro del presupuesto ordinario en curso, queda de manifiesto al público en esta Intervención municipal, por término de quince días, el expediente respectivo, al objeto de oír reclamaciones, según previene el artículo 236 del Decreto de 25 de enero de 1946.

557

EDICTO

9027

Habiendo sido aprobados, en principio, por este Excmo. Ayuntamiento suplementos y habilitaciones de crédito dentro del presupuesto ordinario en curso, por medio de "superávit" del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en esta Intervención municipal, por espacio de quince días, el expediente inruido al efecto, al objeto de oír reclamaciones.

556

Santo Domingo de la Calzada a 29 de Noviembre de 1949.

El Alcalde en funciones,